CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 043-2024-OCI/0833-SVC

VISITA DE CONTROL
RED DE SALUD ANGARAES
LIRCAY – ANGARAES – HUANCAVELICA

"VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE OXÍGENO Y ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS EN EL HOSPITAL DE LIRCAY DE LA RED DE SALUD ANGARAES"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 09 AL 19 DE SETIEMBRE DEL 2024

TOMO I DE I

HUANCAVELICA, 19 DE SETIEMBRE DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 043-2024-OCI/0833-SVC

"VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE OXÍGENO Y ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS EN EL HOSPITAL DE LIRCAY DE LA RED DE SALUD ANGARAES"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V.	SITUACION ADVERSA	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	15
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII.	CONCLUSIÓN	16
IX.	RECOMENDACIONES	16
	APÉNDICES	

V°B°
Firmado digitalmente por HUAMAN HUAMAN Moises Simon FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:18:03 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CRUZ BOZA Juan Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:21:53 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por FIGUEROA MATAMOROS Yesenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:31:15 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 043-2024-OCI/0833-SVC

"VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE OXÍGENO Y ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS EN EL HOSPITAL DE LIRCAY DE LA RED DE SALUD ANGARAES"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, responsable de la Visita de Control, mediante oficio n.° 371-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OCI[1] de 12 de setiembre de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0833-2024-035, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificada por Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022.

V°B°
Firmado digitalmente por HUAMAN HUAMAN Moises Simon FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:18:03 -05:00

II. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL:

Determinar sí el funcionamiento de la planta de oxígeno y el abastecimiento oportuno de medicamentos en el hospital de Lircay de la Red de Salud Angaraes, se realizan conforme a las disposiciones y normativas aplicables.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Determinar sí la planta de oxígeno del hospital de Lircay de la Red de Salud Angaraes, se encuentra en funcionamiento conforme a las especificaciones técnicas y al objeto contractual.

Determinar si el abastecimiento de medicamentos y dispositivos médicos, son oportunas para la atención médica de los pacientes.

V°B°
Firmado digitalmente por CRUZ BOZA Juan Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:21:53 -05:00

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la "verificación del funcionamiento de la planta de oxígeno y abastecimiento de medicamentos en el Hospital de Lircay de la Red de Salud Angaraes", el cual se encuentra a cargo de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, que está bajo el ámbito de control de este Órgano de Control Institucional responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 09 al 19 de setiembre de 2024, en el Distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.

V°B°
Firmado digitalmente por FIGUEROA MATAMOROS Yesenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:31:15 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Mediante Decreto Supremo n.° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por un periodo de 90 días calendarios y se dictó medidas de prevención y control de la COVID-19; asimismo, mediante Decreto de Urgencia n.° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.

[1] Comunicación de inicio del Servicio de Control Simultaneo, en la modalidad de Visita de Control.

Seguidamente, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, con Decreto Supremo " 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, el cual fue prorrogado con los Decretos Supremos n.°s 051, 064, 075, 083, 094, 116, 129, 135, 139, 146, 151 , 156, 162, 165, 170, 177, 178, 180, 184, 201-2020-PCM, 008, 036, 058 y 076-2021-PCM; este último dispuso el Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de mayo de 2021.

Por otro lado, mediante Resolución Ministerial n.° 315-2020-MINSA de 24 de mayo de 2020, se aprobó el listado de bienes esenciales para el manejo y tratamiento del COVID-19, en el cual se consideraron los balones de oxígeno medicinal.

Asimismo, mediante Decreto de Urgencia n.° 066-2020-PCM de 4 de junio de 2020, se otorgaron medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso al sistema de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus para reforzar la respuesta sanitaria en el marco del Estado de Emergencia Nacional por la COVID-19, cuyo artículo 2°, dispuso entre otros, lo siguiente:

> ***Artículo 2. De la producción y distribución del oxígeno medicinal como recurso estratégico***
>
> *2.1 La producción y distribución de oxígeno medicinal a los establecimientos de salud públicos y privados, es de prioritaria atención, sobre la producción industrial, por parte de los productores de oxígeno como recurso estratégico en salud, durante el estado de Emergencia Sanitaria, conforme al requerimiento que efectúe la Autoridad Sanitaria*
>
> *2.2 Excepcionalmente, se autoriza el uso del oxígeno medicinal con una concentración no menor al 93%, para lo cual el establecimiento de salud debe garantizar el cumplimiento del programa de mantenimiento y calibración del equipo generador, líneas de distribución y almacenamiento del oxígeno medicinal, así como el control de calidad y cambio de los consumibles (...).*

Respecto a los medicamentos, concerniente al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el sector Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 633-2023/MINSA de 03 de julio de 2023, indica que; *(...)Medicamentos esenciales: Son aquellos medicamentos y productos biológicos que cubren la mayor parte de la morbilidad en el país (necesidades prioritarias de salud) que, luego de una evaluación técnica especializada multidisciplinaria, han demostrado ser comparativamente seguros, eficaces y costo-efectivos y deben estar disponibles en todo momento y al alcance de la población que los necesita(...).*

En este sentido, el presente servicio de control simultáneo en la modalidad de Visita de Control, se desarrolló a la verificación del funcionamiento de la planta de oxígeno y al abastecimiento de medicamentos en el Hospital de Lircay en adelante "El Hospital".

Firmado digitalmente por HUAMAN HUAMAN Moises Simon FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:18:03 -05:00

Firmado digitalmente por CRUZ BOZA Juan Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:21:53 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la visita de control efectuada al Hospital, respecto a la verificación del funcionamiento de la planta de oxígeno y al abastecimiento de medicamentos, se ha identificado dos (2) situaciones adversas que afecta o podría afectar el resultado o el logro de los objetivos institucionales, los cuales se exponen a continuación:

Firmado digitalmente por FIGUEROA MATAMOROS Yesenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:31:15 -05:00

1. LA PLANTA DE OXÍGENO DEL HOSPITAL DE LIRCAY SE ENCUENTRA INOPERATIVO, GENERANDO DESABASTECIMIENTO DEL SUMINISTRO EN LA PRODUCCIÓN OXÍGENO MEDICINAL Y AFECTANDO LA ATENCIÓN MÉDICA.

a) **Condición:**

De la inspección realizada el 12 de setiembre de 2024 a la planta de oxígeno ubicada en el Hospital, se evidencia que no se realiza la producción de oxígeno medicinal; al respecto, conforme consta en el Acta n.° 001-2024/OCI-DIRESA-HVCA de 12 de setiembre de 2024,

suscrito por la Comisión de Control y los representantes de la Entidad, la Obsta. Doris Marisol Quispe Valle, Directora de la Red de Salud Angaraes y el C.D. Max Ronald Castro Cornejo, Director del Hospital de Lircay, éste último mencionó que la planta de oxígeno ha tenido su último funcionamiento en el mes de junio de 2024.

A continuación, reunidos la comisión de control y los funcionarios de la Entidad, se procedió de la siguiente manera:

1. Se inició con el encendido desde el tablero general, en el cual se evidenció en la pantalla del comprensor de aire n.° 2 el siguiente aviso "FAIL TO STOP", tal como se muestra en el panel fotográfico 1:

Panel Fotográfico 1
Estado funcional del comprensor n.° 2

Imagen n.° 1: Se evidencia la activación de la comprensora n.°2 de aire, luego del encendido desde el tablero general

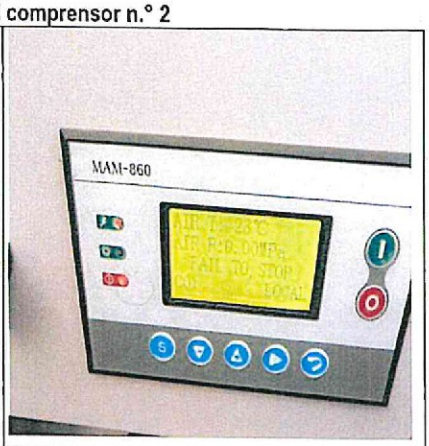

Imagen n.° 2: Se evidencia el aviso en la pantalla de la comprensora n.°2 de aire, "FAIL TO STOP"

Fuente: Acta N° 001-2024/OCI-DIRESA-HVCA de 12 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

2. Acto seguido, se continuó con la verificación del encendido de la comprensora n.° 1, analizador de grado de pureza de oxígeno y comprensor de alta presión BOOSTER, así como también la inspección del sistema de llenado MANIFOLD.

Panel Fotográfico 2
Encendido del comprensor n.° 1 y analizador de grado de pureza de oxígeno

Imagen n.° 1: Se evidencia la activación de la comprensora n.°1 de aire, luego del encendido desde el tablero general

Imagen n.° 2: Se evidencia el analizador de grado de pureza de oxígeno.

Fuente: Acta N° 001-2024/OCI-DIRESA-HVCA de 12 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUANCAVELICA

V°B°
Firmado digitalmente por HUAMAN HUAMAN Moises Simon FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:18:03 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CRUZ BOZA Juan Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:21:53 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por FIGUEROA MATAMOROS Yesenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:31:15 -05:00

Panel Fotográfico 3
Encendido del comprensor de alta presión BOOSTER y verificación del sistema de llenado MANIFOLD

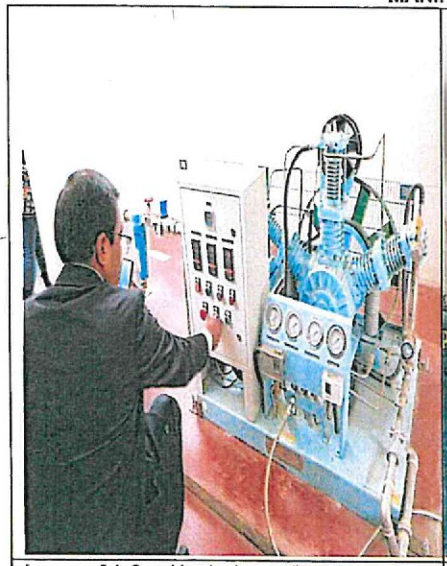

Imagen n.° 1: Se evidencia el encendido del comprensor de alta presión BOOSTER.

Imagen n.° 2: Se evidencia el estado actual del sistema de llenado MANIFOLD.

Fuente: Acta N° 001-2024/OCI-DIRESA-HVCA de 12 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

3. Asimismo, se observó aceite derramado en el comprensor de aire n.° 2, tal como se muestra en el siguiente panel fotográfico:

Panel Fotográfico 4
observación del derramamiento de aceite en el comprensor n.° 2

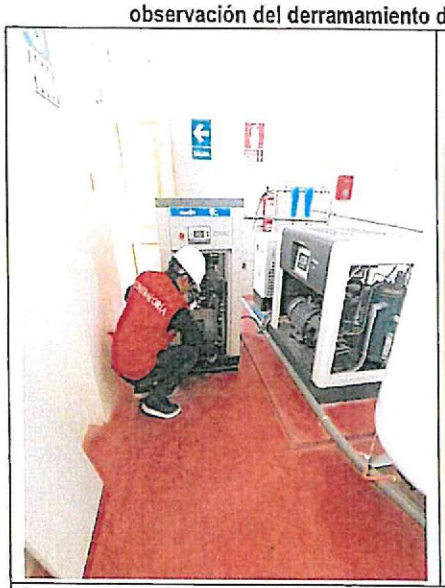

Imagen n.° 1 y 2: Se evidencia el aceite derramado en la base de la comprensora de aire n.° 2, el mismo que se encuentra inoperativo

Fuente: Acta N° 001-2024/OCI-DIRESA-HVCA de 12 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

DIRECCIÓN REGIONAL DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUANCAVELICA

V°B°
Firmado digitalmente por HUAMAN HUAMAN Moises Simon FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:18:03 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CRUZ BOZA Juan Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:21:53 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por FIGUEROA MATAMOROS Yesenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:31:15 -05:00

4. Al respecto, el director del Hospital manifiesta lo siguiente:

   - La planta de oxígeno inició su funcionamiento en noviembre del año 2021.
   - El último funcionamiento de la planta de oxígeno fue en el mes de junio del 2024.

Finalmente, mediante el Acta n.° 001-2024/OCI-DIRESA-HVCA de 12 de setiembre de 2024, suscrito por la Comisión de Control y los representantes de la Entidad, la Dra. Doris M. Quispe Valle, Directora de la Red de Salud Angaraes y el C.D. Max Ronald Castro Cornejo, Director del Hospital de Lircay, se concluye que la planta generadora de oxígeno medicinal del Hospital de Lircay **no funciona**.

b) Criterio:

La normativa aplicable a la condición es la siguiente:

- **LEY Nº 26842 – LEY GENERAL DE SALUD, publicada en el diario oficial El Peruano el 15 de julio de 1997**

"(...)
TITULO PRELIMINAR
II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.
(...)
VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.
(...)"

- **Ley n.° 31113, Ley que Regula, Autoriza, Asegura y Garantiza el Uso de Oxígeno Medicinal en los Establecimientos de Salud Públicos y Privados a Nivel Nacional.**

"(...)
Artículo 2., Autorización de uso de oxígeno medicinal
(...),
Los establecimientos de salud deben garantizar el cumplimiento del programa de mantenimiento y calibración del equipo generador, líneas de distribución y almacenamiento del oxígeno medicinal, así como el control de calidad y cambio de los consumibles".

- **Decreto Supremo n.° 10-2021-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional**

Artículo 5.- Programa de mantenimiento y calibración de la planta generadora de oxígeno medicinal de tecnología PSA u otras tecnologías, concentradores de oxígeno medicinal y tanques criogénico e isotanques, líneas de distribución y almacenamiento del oxígeno medicinal, control de calidad y cambio de los consumibles

5.1 Las UGIPRESS e IPRESS públicas, privadas y mixtas elaboran e implementan un programa de mantenimiento y calibración de la planta generadora de oxígeno medicinal de tecnología PSA u otras tecnologías, concentradores de oxígeno medicinal y tanques criogénico e isotanques, líneas de distribución y almacenamiento del oxígeno medicinal, control de calidad y cambio de los consumibles. En el caso de las UGIPRESS e IPRESS públicas es aprobado por su titular conforme los lineamientos elaborados por el Ministerio de Salud, y en las UGIPRESS e IPRESS privadas y mixtas por su máxima autoridad.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUANCAVELICA

V°B°
Firmado digitalmente por HUAMAN HUAMAN Moises Simon FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:18:03 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CRUZ BOZA Juan Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:21:53 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por FIGUEROA MATAMOROS Yesenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:31:15 -05:00

5.2 En el caso de las IPRESS públicas, las UGIPRESS, ARS y ASLM deben promover y supervisar el cumplimiento del programa de mantenimiento y calibración de la planta generadora de oxígeno medicinal de tecnología PSA u otras tecnologías, concentradores de oxígeno medicinal y tanques criogénico e isotanques, líneas de distribución y almacenamiento del oxígeno medicinal, control de calidad y cambio de los consumibles.

En el caso de las IPRESS privadas, la Dirección Técnica es la responsable de la ejecución del programa de mantenimiento y calibración de la planta generadora de oxígeno medicinal de tecnología PSA u otras tecnologías, concentradores de oxígeno medicinal y tanques criogénico e isotanques, líneas de distribución y almacenamiento del oxígeno medicinal, control de calidad y cambio de los consumibles.

5.3 La ARS o la ASLM informa a la DGOS la ejecución del programa de mantenimiento y calibración la planta generadora de oxígeno medicinal de tecnología PSA u otras tecnologías, concentradores de oxígeno medicinal y tanques criogénico e isotanques, líneas de distribución y almacenamiento del oxígeno medicinal, control de calidad y cambio de los consumibles de las IPRESS públicas, privadas y mixtas de su ámbito.

5.4 Las UGIPRESS e IPRESS públicas, privadas y mixtas del Segundo y Tercer Nivel de atención deben contar con equipos de análisis de concentración de oxígeno e impurezas asociadas con certificados de calibración vigente para el monitoreo de la planta generadora de oxígeno medicinal de tecnología PSA u otras tecnologías, concentradores de oxígeno medicinal y tanques criogénico e isotanques y de las líneas de distribución y almacenamiento del oxígeno medicinal.

Firmado digitalmente por HUAMAN HUAMAN Moises Simon FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:18:03 -05:00

c) Consecuencia:

La inoperatividad de la planta generadora de oxígeno medicinal en el Hospital genera desabastecimiento de este suministro, afectando la atención de los pacientes.

2. DESABASTECIMIENTO Y SUBSTOCK[2] DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN EL HOSPITAL DE LIRCAY.

Firmado digitalmente por CRUZ BOZA Juan Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:21:53 -05:00

a) Condición:

De la revisión y análisis de la información contenida en el reporte de stock y substock de medicamentos y dispositivos médicos proporcionados por el Departamento de Farmacia, mediante Acta n.° 001-2024/OCI-DIRESA-HVCA de 12 de setiembre de 2024, se ha advertido de manera selectiva que, existen medicamentos y dispositivos médicos en estado de desabastecimiento y substock, los detalles se muestra a continuación:

1. Medicamentos y dispositivos médicos esenciales en estado de desabastecimiento (cero):

Firmado digitalmente por FIGUEROA MATAMOROS Yesenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:31:15 -05:00

1.1. Medicamentos

De la evaluación a la información proporcionada, se determina que al 12 de setiembre de 2024, según el reporte del SISMED, treinta y siete (37) medicamentos se encuentran en situación de Desabastecido, es decir stock igual a cero (0). tal como se detalla en el siguiente cuadro:

[2] Disponibilidad de Medicamentos en Substock (DMSub): Condición de un medicamento donde su stock disponible no puede cubrir una demanda de consumo de 2 Meses de Existencia Disponible - MED, pero es mayor a 0 Mes de Existencia Disponible - MED. (disponibilidad >0 y < 2).
Fuente: **MANUAL DE INDICADORES DE DISPONIBILIDAD** MINSA/DIGEMID – 01/001 Guía metodológica de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID

Cuadro 1
Detalle de medicamentos esenciales en estado de desabastecimiento (cero)

n.°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	STOCK AL 12/09/2024
1	ACIDO TRANEXAMICO - 250 mg	TABLET	0
2	ALBENDAZOL - 10 mL - 100 mg/5 mL	SUSPEN	0
3	AZITROMICINA - 30 mL - 200 mg/5 mL	SUSPEN	0
4	BIPERIDENO LACTATO - 1 mL - 5 mg/mL	INYECT	0
5	BISACODILO - 5 mg	TABLET	0
6	BISMUTO SUBSALICILATO - 150 mL - 87.33 mg/5 mL	SUSPEN	0
7	CALCIO CARBONATO - 500 mg (Equiv. a 500 mg de Calcio)	TABLET	0
8	CARBON ACTIVADO - 250 mg	TABLET	0
9	CEFALEXINA - 60 mL - 250 mg/5 mL	SUSPEN	0
10	CEFAZOLINA (COMO SAL SODICA) - 1 g	INYECT	0
11	CEFUROXIMA (COMO AXETIL) - 50 mL - 250 mg/5 mL	SUSPEN	0
12	CEFUROXIMA (COMO AXETIL) - 500 mg	TABLET	0
13	CLINDAMICINA (COMO FOSFATO) - 4 mL - 600 mg	INYECT	0
14	CLORFENAMINA MALEATO - 120 mL - 2 mg/5 mL	JARABE	0
15	CLORURO DE SUXAMETONIO - 10 mL - 50 mg/mL	INYECT	0
16	CLOTRIMAZOL - 20 mL - 1 g/100 mL (1 %)	SOLUCI	0
17	ENALAPRIL MALEATO - 20 mg	TABLET	0
18	ENOXAPARINA SODICA - 0.4 mL - 40 mg/0.4 mL	INYECT	0
19	ENOXAPARINA SODICA - 0.6 mL - 60 mg/0.6 mL	INYECT	0
20	ERITROMICINA - 60 mL - 250 mg/5 mL	SUSPEN	0
21	ETINILESTRADIOL + LEVONORGESTREL - 30 µg + 150 µg	TABLET	0
22	HIDROCLOROTIAZIDA - 25 mg	TABLET	0
23	HIDROXOCOBALAMINA - 1 mL - 1 mg/mL	INYECT	0
24	IBUPROFENO - 120 mL - 100 mg/5 mL	SUSPEN	0
25	ITRACONAZOL - 100 mg	TABLET	0
26	LORATADINA - 10 mg	TABLET	0
27	MEBENDAZOL - 100 mg	TABLET	0
28	MEBENDAZOL - 500 mg	TABLET	0
29	METRONIDAZOL - 120 mL - 125 mg/5 mL	SUSPEN	0
30	METRONIDAZOL - 500 mg	OVULO	0
31	POLIGELINA - 500 mL - 3.5 g/100 mL (3.5 %)	INYECT	0
32	PREDNISONA - 120 mL - 5 mg/5 mL	JARABE	0
33	SALES DE REHIDRATACION ORAL - 27.9 g	POLVO	0
34	SOLUCION POLIELECTROLITICA - 1 L	SOLUCI	0
35	SALBUTAMOL SULFATO - 120 mL - 2 mg/5 mL	JARABE	0
36	TETRACICLINA CLORHIDRATO (UNGÜENTO OFTALMICO) - 6 g - 1 g/100 g (1 %)	UNGÜEN	0
37	FENITOINA SODICA - 5 mL - 50 mg/mL	INYECT	0

Fuente: Acta N° 001-2024/OCI-DIRESA-HVCA de 12 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

1.2. Dispositivos médicos

De la evaluación a la información proporcionada, se determina que al 12 de setiembre de 2024, según el reporte del SISMED, cuarenta (40) dispositivos médicos se encuentran en situación de Desabastecido, es decir stock igual a cero (0), evidenciándose que dentro de ellos se encuentran en situación de desabastecimiento pertenecientes al listado de abastecimiento esencial del Sector Salud. A continuación, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

V°B°
Firmado digitalmente por HUAMAN HUAMAN Moises Simon FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:18:03 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CRUZ BOZA Juan Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:21:53 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por FIGUEROA MATAMOROS Yesenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:31:15 -05:00

Cuadro 2
Detalle de dispositivos médicos esenciales en estado de desabastecimiento

n.°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	STOCK AL 12/09/2024
1	AGAR LIA (LISINA HIERRO AGAR) - 500 g	UNIDAD	0
2	AGAR MAC CONKEY - 500 g	UNIDAD	0
3	AGAR SABOURAUD - 500 g	UNIDAD	0
4	AGAR CITRATO SIMMONS - 500 g	UNIDAD	0
5	AGAR TSI (TRIPLE AZUCAR HIERRO) - 500 g	UNIDAD	0
6	AGUJA EPIDURAL DESCARTABLE N° 18 G X 3 1/2"	UNIDAD	0
7	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE N° 18 G X 1"	UNIDAD	0
8	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE N° 18 G X 1 1/2"	UNIDAD	0
9	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE N° 20 G X 1"	UNIDAD	0
10	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE N° 23 G X 1 1/2"	UNIDAD	0
11	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE N° 27 G X 1/2"	UNIDAD	0
12	ALBUMINA BOVINA - 10 mL - 22 %	UNIDAD	0
13	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) - 500 mL - 96°	SOLUCI	0
14	ALCOHOL YODADO - 1 L - 1 g/100 mL	SOLUCI	0
15	ALGODON HIDROFILO - 100 g	UNIDAD	0
16	TUBO CAPILARES PARA HEMATOCRITO CON HEPARINA	UNIDAD	0
17	TUBO CAPILAR PARA HEMATOCRITO SIN HEPARINA	UNIDAD	0
18	COLESTEROL TOTAL ENZIMATICO - 100 DET	KIT	0
19	COLESTEROL TOTAL ENZIMATICO - 200 DET	KIT	0
20	EUGENOL LIQUIDO - 20 mL	UNIDAD	0
21	FLUOR GEL NEUTRO - 200 mL	SOLUCI	0
22	GUANTE QUIRURGICO DESCARTABLE ESTERIL N§ 7 (PAR)*	UNIDAD	0
23	GUANTE QUIRURGICO DESCARTABLE ESTERIL N§ 7 1/2 (PAR)*	UNIDAD	0
24	REACTIVO DE COLESTEROL TOTAL ENZIMATICO - 250 DET	KIT	0
25	SONDA VESICAL TIPO NELATON Nø 14 F*	UNIDAD	0
26	SONDA VESICAL TIPO NELATON Nø 8 F..	UNIDAD	0
27	TIRA REACTIVA PARA GLUCOSA EN SANGRE - 50 DE	KIT	0
28	TIRA REACTIVA PARA GLUCOSA EN SANGRE - 1 DET	UNIDAD	0
29	VENDA ELASTICA 2" X 5 yd -	UNIDAD	0
30	VENDA ELASTICA 3" X 5 yd -	UNIDAD	0
31	VENDA ELASTICA 6" X 5 yd -	UNIDAD	0
32	VENDA ELASTICA 8" X 5 yd -	UNIDAD	0
33	HOJA DE BISTURI DESCARTABLE N° 11 -	UNIDAD	0
34	HOJA DE BISTURI DESCARTABLE N° 20 -	UNIDAD	0
35	GELATINA SUCCINALADA - 500 mL - 4 g/100 mL	INYECT	0
36	REACTIVO DE TRIGLICERIDOS ENZIMATICO - 200 DET -	KIT	0
37	CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO N° 18 G X 1 1/4" -	UNIDAD	0
38	TRANSAMINASA GLUTAMICA PIRUVICA (TGP) CINETICA - 200 DET -	KIT	0
39	ORFENADRINA CITRATO(TABLETA LIBERACION MODIFICADA) - 100 mg	TABLET	0
40	LIPASA - 1 DET -	KIT	0

Fuente: Acta N° 001-2024/OCI-DIRESA-HVCA de 12 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Firmado digitalmente por HUAMAN HUAMAN Moises Simon FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:18:03 -05:00

Firmado digitalmente por CRUZ BOZA Juan Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:21:53 -05:00

Firmado digitalmente por FIGUEROA MATAMOROS Yesenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:31:15 -05:00

2. Medicamentos y dispositivos médicos esenciales en estado de substock (disponibilidad >0 y < 2 meses)

2.1. Medicamentos

De la evaluación a la información proporcionada, se determina que al 12 de setiembre de 2024, según el reporte del SISMED, doce (12) medicamentos se encuentran en situación de substock, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 3
Detalle de medicamentos esenciales en estado de substock

n.°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	STOCK AL 12/09/2024
1	AZITROMICINA - 200 mg/5 mL - SUSPEN - 60 mL	SUSPEN	7
2	BENZATINA BENCILPENICILINA CON DILUYENTE - 2400000 UI - INYECT -	INYECT	1
3	DEXTROMETORFANO BROMHIDRATO - 15 mg/5 mL - JARABE - 120 mL	JARABE	5
4	FENITOINA SODICA - 50mg/mL - INYECT - 2 mL	INYECT	1
5	HALOPERIDOL - 2 mg/mL - SOLUCI - 20 mL	SOLUCI	8
6	INMUNOGLOBULINA ANTIHEPATITIS B - 200 UI/mL - INYECT - 1 mL	INYECT	1
7	LEVONORGESTREL - 750 µg - TABLET - BLISTER X 2	TABLET	2
8	LIDOCAINA CLORHIDRATO - 2 g/100 g - GEL - 30 mL	GEL	7
9	NAFAZOLINA (SOLUCION OFTALMICA) - 300 ug/mL - SOLUCI - 8 mL	SOLUCI	5
10	PARAMONOCLOROFENOL ALCANFORADO LIQUIDO - UNIDAD - 20 mL	UNIDAD	2
11	PERMETRINA - 5 g/100 g (5 %) - CREMA - 60 g	CREMA	2
12	SALBUTAMOL (COMO SULFATO) - 5 mg/mL - SOLUCI - 10 mL	SOLUCI	3

Fuente: Acta N° 001-2024/OCI-DIRESA-HVCA de 12 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

2.2. Dispositivos Médicos

De la evaluación a la información proporcionada, se determina que al 12 de setiembre de 2024, según el reporte del SISMED, setenta y cuatro (74) dispositivos médicos se encuentran en situación de substock, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 4
Detalle de dispositivos médicos esenciales en estado de substock

n.°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	STOCK AL 12/09/2024
1	ACEITE DE INMERSION PARA MICROSCOPIA - SOLUCI - 100 mL	SOLUCI	6
2	ACIDO ORTOFOSFORICO GEL (ACIDO GRABADOR DE ESMALTE) - 37% - UNIDAD - 14 mL	UNIDAD	4
3	ACIDO SULFOSALICILICO P.A. - UNIDAD - 1 L	UNIDAD	11
4	ACIDO URICO - KIT - 250 DET	KIT	1
5	ADHESIVO FOTOCURABLE DE RESINA X 6 mL - UNIDAD -	UNIDAD	6
6	AEROCAMARA DE PLASTICO NEONATAL - UNIDAD -	UNIDAD	6
7	ALBUMINA AUTOMATIZADA - KIT - 1 DET	KIT	4
8	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO - 400 + 400 mg/5 mL - SUSPEN - 150 mL	SUSPEN	5
9	AMILASA CINETICA AUTOMATIZADA - UNIDAD - 1 DET	UNIDAD	8
10	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PSA) LIBRE - KIT - 30 DET	KIT	2
11	ANTIGENO RPR - KIT - 100 DET	KIT	5
12	ANTIGLOBULINA HUMANA COOMBS POLIESPECIFICA - SOLUCI - 10 mL	SOLUCI	5
13	APOSITO TRANSPARENTE ADHESIVO 10 cm X 12 cm - UNIDAD -	UNIDAD	9
14	BAJALENGUA DE MADERA ADULTO X 100 - UNIDAD -	UNIDAD	4
15	CALIBRADOR DE QUIMICA CLINICA 3 mL X 2 UNI - KIT -	KIT	4
16	CARBON ACTIVADO - POLVO - 50 g	POLVO	6
17	CATETER VENOSO CENTRAL TRIPLE LUMEN 7 FR X 20 cm - UNIDAD -	UNIDAD	3
18	CEMENTO TIPO GROSSMAN - UNIDAD - 20 g	UNIDAD	4
19	CLIP DE TITANIO M X 6 - UNIDAD -	UNIDAD	3
20	COLESTEROL HDL DIRECTO - KIT - 100 DET	KIT	1
21	COLESTEROL TOTAL ENZIMATICO - KIT - 400 DET	KIT	2
22	COLLARIN CERVICAL RIGIDO PARA ADULTO - UNIDAD -	UNIDAD	7
23	COLLARIN CERVICAL RIGIDO PARA NIÑO - UNIDAD -	UNIDAD	9
24	COLORANTE AZUL DE METILENO - UNIDAD - 10 g	UNIDAD	5
25	COLORANTE ZIEHL NIELSEN - SOLUCI - 1 L	SOLUCI	1
26	DETERGENTE ENZIMATICO PARA DESINFECCION DE INSTRUMENTAL MEDICO - SOLUCI - 1 gal	SOLUCI	4
27	DISPOSITIVO INTRAUTERINO DE COBRE - UNIDAD -	UNIDAD	1

Firmado digitalmente por HUAMAN HUAMAN Moises Simon FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:18:03 -05:00

Firmado digitalmente por CRUZ BOZA Juan Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:21:53 -05:00

Firmado digitalmente por FIGUEROA MATAMOROS Yesenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:31:15 -05:00

28	DOSAJE DE TIEMPO DE PROTROMBINA - KIT - 1 DET	KIT	1
29	FORMOCRESOL LIQUIDO (USO DENTAL) - SOLUCI - 10 mL	SOLUCI	6
30	FRESA DE DIAMANTE DE ALTA VELOCIDAD CILINDRICA MEDIANA - UNIDAD -	UNIDAD	5
31	GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS - UNIDAD - 1 L	UNIDAD	2
32	GEL PARA ECOGRAFIA - UNIDAD - 1 gal	UNIDAD	1
33	GLICERINA P.A. - 99.5% - SOLUCI - 1 L	SOLUCI	7
34	HIDROXIDO DE CALCIO BASE Y CATALIZADOR 13 g/11 g - KIT -	KIT	3
35	HISOPO DE ALGODON CON MANGO DE MADERA ESTERIL 6" X 100 - UNIDAD -	UNIDAD	3
36	INSULINA HUMANA (ADN RECOMBINANTE) - 100 UI/mL - INYECT - 10 mL	INYECT	5
37	IONOMERO DE VIDRIO FOTOCURABLE PARA RESTAURACIÓN (POLVO - LIQUIDO 5 g/2.5 mL) - UNIDAD -	UNIDAD	1
38	KIT ANTÍGENO FEBRILES PARATÍFICO (A,B),TÍFICO (H,O) 4 FRASCOS X 5 mL - UNIDAD	UNIDAD	2
39	LAPIZ CON PUNTA DE DIAMANTE PARA GRABAR EN VIDRIO - UNIDAD	UNIDAD	5
40	LLAVE DE TRIPLE VIA DESCARTABLE - UNIDAD	UNIDAD	5
41	LUGOL SOLUCION - SOLUCI - 500 mL	SOLUCI	6
42	MASCARA DE OXIGENO DESCARTABLE PARA NEBULIZACION PEDIATRICO - UNIDAD -	UNIDAD	4
43	MASCARA LARINGEA N° 2 - UNIDAD	UNIDAD	2
44	MASCARA LARINGEA N° 3 - UNIDAD	UNIDAD	2
45	MASCARA LARINGEA N° 4 - UNIDAD	UNIDAD	1
46	MASCARA LARINGEA N° 5 - UNIDAD	UNIDAD	2
47	PAPEL ARTICULAR 1 ARCADA X 25 - UNIDAD -	UNIDAD	7
48	PASTA ALVEOLAR - UNIDAD - 12 g	UNIDAD	1
49	PELICULA RADIOGRAFICA DIGITAL - UNIDAD - 10 in X 12 in X 100	UNIDAD	6
50	PROTEINAS TOTALES AUTOMATIZADA - KIT - 1 DET	KIT	6
51	PRUEBA RAPIDA PARA HEPATITIS C - KIT - 30 DET	KIT	7
52	RESINA FLUIDA A1 X 2 g - UNIDAD -	UNIDAD	5
53	SOLUCION DE LAVADO CONCENTRADO PARA EQUIPO AUTOMATIZADO - UNIDAD - X 100 mL X 4 FRASCOS	UNIDAD	3
54	SOLUCION DE LAVADO PARA ANALIZADOR HEMATOLOGICO X 20 L - SOLUCI	SOLUCI	3
55	SOLUCION LISANTE LD PARA ANALIZADOR HEMATOLOGICO - UNIDAD - 1 L	UNIDAD	6
56	SOLUCION LISANTE LH PARA ANALIZADOR HEMATOLOGICO - UNIDAD - 500 mL	UNIDAD	4
57	SOLUCION LISANTE PARA ANALIZADOR HEMATOLOGICO - UNIDAD - 1 L	UNIDAD	4
58	SOLUCION TURK - SOLUCI - 1 L	SOLUCI	4
59	SONDA NASOGASTRICA N° 12 - UNIDAD	UNIDAD	3
60	SONDA VESICAL TIPO NELATON N° 12 - UNIDAD	UNIDAD	5
61	SURFACTANTE PULMONAR DE ORIGEN NATURAL (SUSPENSION INTRATRAQUEAL) - 80 mg/mL - INYECT - 3 mL	INYECT	5
62	SUTURA ACIDO POLIGLACTIN 3/0 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA 25 mm x 70 cm UNIDAD	UNIDAD	1
63	SUTURA CATGUT CROMICO 2/0 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA 35 mm X 70 cm - UNIDAD -	UNIDAD	5
64	SUTURA NAILON AZUL MONOFILAMENTO 4/0 C/A 3/8 CIRCULO CORTANTE 30 mm X 75 cm - UNIDAD -	UNIDAD	3
65	SUTURA NAILON AZUL MONOFILAMENTO 5/0 C/A 3/8 CIRCULO CORTANTE 30 mm X 75 cm - UNIDAD -	UNIDAD	1
66	TEST PARA DETERMINACION DE YODO EN SAL X 10 mL - KIT	KIT	3
67	TRIGLICERIDOS ENZIMATICO - KIT - 100 DET	KIT	1
68	TUBO ENDOTRAQUEAL DESCARTABLE N° 4.0 SIN BALON - UNIDAD	UNIDAD	2
69	UREA CINETICA - KIT - 1 DET	KIT	2
70	VACUNA ANTIAMARILICA - 1000 DIT/0.5 mL - INYECT - 10 DOSIS	INYECT	1
71	VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA BIVALENTE TIPO 1 Y 3 - SUSPEN - 20 DOSIS	SUSPEN	2
72	VACUNA CONTRA LA HEPATITIS B PEDIATRICO - 10 ug/0.5 mL - INYECT - 1 DOSIS	INYECT	8
73	VASELINA SOLIDA - UNIDAD - 100 g	UNIDAD	5
74	VENDA ELASTICA 5" X 5 yd - UNIDAD	UNIDAD	8

Fuente: Acta N° 001-2024/OCI-DIRESA-HVCA de 12 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Firmado digitalmente por HUAMAN HUAMAN Moises Simon FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:18:03 -05:00

Firmado digitalmente por CRUZ BOZA Juan Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:21:53 -05:00

Firmado digitalmente por FIGUEROA MATAMOROS Yesenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:31:15 -05:00

De lo expuesto se advierte que el Hospital cuenta con medicamentos y dispositivos médicos en estado de desabastecimiento y substock, los cuales son necesarios para la atención y tratamiento de los pacientes, debiendo precisar que, es derecho fundamental de los usuarios el acceso oportuno a los medicamentos y dispositivos médicos, conforme la Ley n.° 29459 Ley de productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

b) Criterio:

➢ **Documento técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el sector Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 633-2023/MINSA de 03 de julio de 2023.**

(...)

VI Disposiciones Generales
6.1.1 Definición operativa
Medicamentos esenciales: Son aquellos medicamentos y productos biológicos que cubren la mayor parte de la morbilidad en el país (necesidades prioritarias de salud) que, luego de una evaluación técnica especializada multidisplinaria, han demostrado ser comparativamente seguros, eficaces y costo-efectivos y deben estar disponibles en todo momento y al alcance de la población que los necesita.

6.2.2 Medicamentos esenciales por orden alfabético

Denominación Común Internacional / Principio activo	Concentración	Forma farmacéutica	Presentación	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	
Amoxicilina + Ac. clavulánico	500 mg + 125	TAB		
(...)	(...)	(...)	(...)	
Carvedilol	12.5 mg	TAB		
(...)	(...)	(...)	(...)	
Clotrimazo	1%	CRM TOP		
(...)	(...)	(...)	(...)	
Dimenhidrato	50 mg	TAB		
(...)	(...)	(...)	(...)	
Escopolamina Butilbromuro	10 mg	TAB		
(...)	(...)	(...)	(...)	
Lactulosa	3.1 – 3.7g/5 mL	LIQ ORAL		
(...)	(...)	(...)	(...)	
Lidocaína Clorhidrato	2 – 4 %	GEL TOP/JAL TOP		
(...)	(...)	(...)	(...)	
Loratadina	10 mg	TAB		
(...)	(...)	(...)	(...)	
Meropenem	500 mg	INY		
(...)	(...)	(...)	(...)	
Metoclopramida Clorhidrato	10 mg	TAB		
(...)	(...)	(...)	(...)	
Nitrofurantoina	100 mg	TAB		
(...)	(...)	(...)	(...)	
Omeprazol (como sal sódica)	40 mg	INY		
(...)	(...)	(...)	(...)	
Paracetamol	125mg/5mL	LIQ ORAL		
(...)	(...)	(...)	(...)	
Paracetamol	500 mg	TAB		
(...)	(...)	(...)	(...)	
Piperacilina (como sal sódica) + tazobactam (como sal sódica)	4 g + 500 mg	INY		
(...)	(...)	(...)	(...)	
Sodio cloruro	0.9 %	INY	100 mL	
(...)	(...)	(...)	(...)	
Sodio cloruro	0.9 %	INY	1 L	
(...)	(...)	(...)	(...)	
Tramadol clorhidrato	50 mg/mL	INY		
(...)	(...)	(...)	(...)	
Valproato sódico	500 mg	TAB LIB MODIF		

(...)"

Firmado digitalmente por HUAMAN HUAMAN Moises Simon FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:18:03 -05:00

Firmado digitalmente por CRUZ BOZA Juan Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:21:53 -05:00

Firmado digitalmente por FIGUEROA MATAMOROS Yesenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:31:15 -05:00

➢ **Ley n.° 29459 "Ley de productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, publicado el 26 de noviembre de 2009.**

Artículo 3. De los principios básicos
Los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos (...), en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustenten en los siguiente: (...)
(...)

5. Principio de accesibilidad: La salud es un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento que sea requerido.

6. Principio de equidad: Es deber del Estado asegurar la accesibilidad equitativa a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales, como bienes públicos, en relación con las necesidades de las poblaciones y de las personas (...).
(...)

Artículo 27: Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
(...)

Los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su nivel de complejidad y población en general.
Artículo 28: Fundamentos al acceso universal

Son fundamentos básicos del acceso universal los siguientes:
(...)

5. Sistema de suministro eficiente y oportuno que asegure la disponibilidad y calidad de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

Firmado digitalmente por HUAMAN HUAMAN Moises Simon FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:18:03 -05:00

➢ **Ley n.° 26842, Ley General de Salud, de 15 de julio de 1997 y modificatorias.**

Título preliminar
(...)

VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea.
Es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Firmado digitalmente por CRUZ BOZA Juan Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:21:53 -05:00

Título I
De los derechos, deberes y responsabilidades concernientes a la salud individual
(...)

Artículo 15: Toda persona, usuaria de los servicios de salud tiene derecho:

15.1 Acceso a los servicios de salud
(...)

e) A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa.

Firmado digitalmente por FIGUEROA MATAMOROS Yesenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:31:15 -05:00

- **Reglamento de la Ley n.° 29414, Ley que establece los derechos de las Personas usuarias de los servicios de Salud aprobado mediante Decreto Supremo n.° 027-2015-SA de 13 de agosto de 2015**

Capítulo II
Derechos de la persona usuaria de los servicios de salud
Sub capítulo I
Acceso a los servicios de salud
(...)
Artículo 10: Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios
Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS.
(...)
La IPRESS y UGIPRESS deben garantizar el acceso a los servicios, medicamentos y productos sanitarios en forma oportuna y equitativa a fin de satisfacer la necesidad de sus personas usuarias en el marco de los compromisos asumidos con la IAFAS y la normatividad Vigente.
Para el caso de los asegurados al SIS y de acuerdo con las condiciones establecidas con las IPRESS, éstas según corresponda, deben garantizar la prescripción y la entrega oportuna de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos, de acuerdo a los establecido en los plazos de beneficios y la normatividad vigente.

- **El Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado con el Decreto Supremo n.° 013-2006-SA de 23 de junio de 2006.**

Título primero
Disposiciones Generales
(...)
Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención
Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.
(...)
Capítulo V
De los establecimientos con internamiento
Artículo 73 Dotación de medicamentos
Los establecimientos de salud deben contar con una dotación de medicamentos que permita la atención del usuario, las veinticuatro horas del día durante todo el año.

c) **Consecuencia:**

El desabastecimiento en stock y substock de medicamentos y dispositivos médicos afecta a la prevención, conservación y restablecimiento de la salud de los pacientes.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la "verificación del funcionamiento de la planta de oxígeno y abastecimiento de medicamentos en el Hospital de Lircay de la Red de Salud Angaraes", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en las condiciones y se encuentran en el acervo documentario del Hospital de Lircay.

Firmado digitalmente por HUAMAN HUAMAN Moises Simon FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:18:03 -05:00

Firmado digitalmente por CRUZ BOZA Juan Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:21:53 -05:00

Firmado digitalmente por FIGUEROA MATAMOROS Yesenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:31:15 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control simultáneo en la modalidad de Visita de Control, no se emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la "verificación del funcionamiento de la planta de oxígeno y abastecimiento de medicamentos en el Hospital de Lircay de la Red de Salud Angaraes", se han advertido dos (2) situaciones adversas que podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos institucionales, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Directora de la Red de Salud Angaraes el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la "verificación del funcionamiento de la planta de oxígeno y abastecimiento de medicamentos en el Hospital de Lircay de la Red de Salud Angaraes", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales.

2. Hacer de conocimiento a la Directora de la Red de Salud Angaraes que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huancavelica, 19 de setiembre de 2024.

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por HUAMAN HUAMAN Moises Simon FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-09-2024 17:18:55 -05:00

C.P.C. Moisés Simón Huamán Huamán
Supervisor

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CRUZ BOZA Juan Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-09-2024 17:22:46 -05:00

Ing. Juan Javier Cruz Boza
Jefe de Comisión

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por FIGUEROA MATAMOROS Yesenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-09-2024 17:31:58 -05:00

CP.C. Yesenia Figueroa Matamoros
Integrante

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Abg. Ronald Cristian Paucar Calderón
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Huancavelica

APÉNDICE 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **LA PLANTA DE OXÍGENO DEL HOSPITAL DE LIRCAY SE ENCUENTRA INOPERATIVO, GENERANDO DESABASTECIMIENTO DEL SUMINISTRO EN LA PRODUCCIÓN OXÍGENO MEDICINAL Y AFECTANDO LA ATENCIÓN MÉDICA.**

N°	Documento
1	Acta n.° 001-2024/OCI-DIRESA-HVCA de 12 de setiembre de 2024.

2. **DESABASTECIMIENTO Y SUBSTOCK DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN EL HOSPITAL DE LIRCAY.**

N°	Documento
1	Acta n.° 001-2024/OCI-DIRESA-HVCA de 12 de setiembre de 2024.

V°B°
Firmado digitalmente por HUAMAN HUAMAN Moises Simon FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:18:03 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CRUZ BOZA Juan Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:21:53 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por FIGUEROA MATAMOROS Yesenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2024 17:31:15 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Huancavelica, 19 de setiembre de 2024.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
RED DE SALUD ANGARAES
MESA DE PARTES
RECIBIDO
20 SEP. 2024
Reg. Doc. Nº ..... Reg. Exp. Nº .....
Hora: 9:10a Nº Folios: 18
Firma: .....

OFICIO N° 389-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.OCI

Señora
Obsta. DORIS MARISOL QUISPE VALLE
Directora
Red de Salud Angaraes
Jr. Mariscal Sucre N° 225 – Barrio Bellavista
Lircay/Angaraes/Huancavelica

ASUNTO : **Notificación de Informe de Visita de Control n.° 043-2024-OCI/0833-SVC.**

Ref. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos institucionales, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información brindada y la inspección in situ realizada a la **"VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE OXÍGENO Y ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS EN EL HOSPITAL DE LIRCAY DE LA RED DE SALUD ANGARAES"**, comunicamos que se han identificado dos (02) situaciones adversas contenidas **en el Informe de Visita de Control 043-2024-OCI/0833-SVC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUANCAVELICA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA
Abog. Ronald Cristian Paucar Calderón
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

RCPC/JJCB
C/c.
ARCHIVO

Reg. Documento	03379402
Reg. Expediente	02448181